

Expediente: **1271/18-I1**

Carátula: **MOYANO LIDIA JORGELINA C/ VALLEJO MARCELO EDUARDO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **11/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267747785 - MOYANO, LIDIA JORGELINA-ACTOR

27339780108 - MARGAGLIOTTI, MARIA ANTONELLA-DEMANDADO -DERECHO PROPIO-

90000000000 - MARGAGLIOTTI LUTZ, SERGIO FABIAN-DEMANDADO -DERECHO PROPIO-

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1271/18-I1



H105026095649

JUICIO: MOYANO LIDIA JORGELINA c/ VALLEJO MARCELO EDUARDO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom

San Miguel de Tucumán, Marzo de 2026.-

1) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor de la **Dra. MARGAGLIOTTI MARIA ANTONELLA (MP 8164)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A., a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$190.934,60)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209559721871** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 2850600140000034837980**, **CUENTA N° 460000003483798** perteneciente a **Maria Antonella Margagliotti**, CUIT 27-33978010-8. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados y actualizados a cargo de la actora por el monto de \$207.537,61, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto (\$207.537,61 – \$16.603,01= \$190.934,60).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TRES CON UN CENTAVO (\$16.603,01)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209559721871 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9,

cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$16.603,01 por los aportes de ley 6059 de la letrada MARGAGLIOTTI MARIA ANTONELLA (MP 8164), se componen a razón de \$16.603,01 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

No se retiene el 10% por cuanto la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del aporte previsto por el art.26 inc.k) de la ley 6.059 (10%) conforme a lo dispuesto por el art.27 inc.i) in fine de la citada norma.

2) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital, y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del procurador **MARGAGLIOTTI LUTZ SERGIO FABIAN (MP 608)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CIENTO CINCO MIL CATORCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$105.014,22)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la cuenta N° 562209559721871 (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el CBU: 0070357230004006030525, **CUENTA N° 4006030-5357-2** perteneciente a Sergio Fabián Margagliotti Lutz, **CUIT 20-17458481-9**. Se aclara que de esa forma se está abonando el pago de los honorarios regulados y actualizados a cargo de la actora por el monto de \$114.145,89, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$114.145,89 - \$9.131,67 = \$105.014,22$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.131,67)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la cuenta N° **562209559721871** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622), Cta. Cte. N° 3-622-0010000553-1, CUIT N°: 33-53964515-9, cuyo CBU es el N°: 2850622330001000055312. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$9.131,67 por los aportes de ley 6059 del procurador **MARGAGLIOTTI LUTZ SERGIO FABIAN (MP 608)**, se componen a razón de \$9.131,67 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

No se retiene el 10% por cuanto la parte obrera se encuentra exceptuada del pago del aporte previsto por el art.26 inc.k) de la ley 6.059 (10%) conforme a lo dispuesto por el art.27 inc.i) in fine de la citada norma.

3) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer las transferencias libradas en los puntos y apartados anteriores (1° - ii y 2° - ii), para que impute el pago de los aportes ley 6059 a la letrada **MARGAGLIOTTI MARIA ANTONELLA (MP 8164)** y al procurador **MARGAGLIOTTI LUTZ SERGIO FABIAN (MP 608)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente los apartados (1° y 2°) de la presente providencia, para mayor conocimiento

4) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.

5) De la planilla de actualización de honorarios, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco días, conforme lo previsto por el artículo 152 del CPL. Se hace constar que el termino comenzará a computarse una vez notificada la presente providencia en casilla digital respectiva y que la presentación se encuentra incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento art. 187 del CPCC supletorio, por lo tanto no se remite copia de traslado.-1271/18-I1MDJV

Actuación firmada en fecha 10/03/2026

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.